

legal faqs

FAQS

El foro legal de las empresas TIC.

Por e-Contratos



En esta segunda edición de legal faqs nos centraremos en algunas de las consultas que hemos recibido durante los últimos dos meses de varios asociados en materia de competencia desleal en el sector de las TICs.

He descubierto que una empresa competidora envía publicidad a mis clientes ofreciendo exactamente los mismos servicios, un poco más baratos. ¿Puedo hacer algo para impedirlo?

Los principios de libre competencia y de libre imitación de prestaciones empresariales hacen que no pueda impedir que un competidor ofrezca sus propios productos a sus clientes, siempre que no constituyan una imitación de un producto sometido a un derecho de exclusividad (patente, marca o software sometido a licencia o derechos de propiedad intelectual).

La Ley de Competencia Desleal establece determinadas restricciones a estos principios, como son el engaño, la imitación, la confusión, los actos de comparación desleal, la inducción a la infracción contractual o la explotación del esfuerzo y la reputación ajena.

Si sospecha que su competidor podría haber obtenido una copia de su base de datos de clientes, o de sus tarifas de precios personalizadas - aquéllas que no son públicas y no aparecen en sus medios de publicidad - sin su consentimiento estas conductas podrían ser constitutivas de competencia desleal y existen medios judiciales y policiales que facilitan la comprobación de estos hechos.

Muchas empresas pierden clientes todos los años debido a actos de competencia desleal de sus competidores, por desconocer las alternativas que establece la Ley. Si Vd. piensa que la actuación de su competidor es irregular o poco ética, posiblemente constituya un acto de competencia desleal perseguible judicialmente.

Una empresa está utilizando en su página web fotografías de mis productos y capturas de varias pantallas de una de mis aplicaciones para promocionar sus productos. ¿Puedo pedirle que las retire?

Una fotografía es una creación sometida a derechos de propiedad intelectual; del mismo modo, las distintas pantallas que conforman la interfaz de una aplicación son obras cuyos derechos de propiedad intelectual son propiedad de sus titulares respectivos.

La utilización de cualquiera de estas obras exige la obtención de una licencia o autorización por parte del titular de los derechos correspondientes. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción de derechos de propiedad intelectual y podría, incluso, entenderse como un acto de competencia desleal, cuando sea susceptible de provocar confusión en los consumidores acerca de quién es el autor o la empresa que ha fabricado el producto, o cuando suponga un aprovechamiento gratuito del esfuerzo o la imagen de un competidor.

Si una empresa ha utilizado sus obras en su página web, puede solicitar, no sólo que las retire, sino también una indemnización por los daños y perjuicios que le ha provocado. En el caso de que la reclamación llegase al Juzgado, podría reclamar también las costas, es decir, los honorarios de sus abogados y de su procurador, así como los gastos en los que hubiese incurrido en el procedimiento.

Las respuestas presentadas no constituyen un asesoramiento legal, sino meras opiniones sobre los hechos expuestos por el interesado.

Si desea que un profesional de la firma e-contratos responda a sus consultas en esta sección, puede dirigirnos un e-mail a la siguiente dirección: info@e-contratos.com, indicando en el asunto "legal faqs".

Para más información, puede contactar con nosotros a través de nuestra línea de atención al cliente (+34 902 364 831), o a través de la dirección de e-mail anteriormente indicada.